



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 18/2021
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
ARRENDAMIENTOS Y/O CONCESIONES

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	9
Conclusión	13
Anexo I	14
Anexo II	15



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 18/2021
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
ARRENDAMIENTOS Y/O CONCESIONES

Objetivo

Evaluar el control interno de la gestión por parte de la Fuerza Aérea Argentina (FAA) de todos aquellos inmuebles locados, concesionados, dados en préstamo, etc. a terceros y sobre los contratos celebrados por la Fuerza cuyo objeto sea la cesión de inmuebles total o parcial a terceros.

Cabe destacar, que se ha evaluado las relaciones jurídicas vigentes de los inmuebles al año 2019 y 2020.

Hallazgos

I) Problemas de control de la Fuerza sobre el/los concesionarios.

Hallazgo Nro. 1: Cobro de interés, respecto del Contrato Edificio Alas (concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA)

No se pudo constatar el cobro de los intereses como consecuencia de los pagos parciales realizados por el Concesionario durante los meses de junio 2019 al mes de febrero de 2020, siendo canceladas las diferencias con una segunda transferencia en ese mismo mes de febrero de 2020.

II) Problemas de control de la Fuerza sobre obligaciones a cargo de la AABE.

Hallazgo Nro. 2: Pagos por un monto fijo sin tener en cuenta el valor UVA(s) en el Contrato Edificio Alas (concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA)

El auditado no aportó documentación referida a algún reclamo presentado ante la AABE por las transferencias de un valor fijo desde la vigencia del contrato, junio de 2019 hasta febrero del 2020, sin considerar que para el cálculo del valor de la Retribución Mensual debió aplicarse el Valor UVAs publicado por el BCRA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 3: Ingresos correspondiente al mes de mayo del año 2020 fue cancelado en el año 2021 en el Contrato Edificio Alas (concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA)

Los ingresos correspondiente al mes de mayo de 2020 fueron cancelados en el año 2021 de acuerdo a lo manifestado por el auditado sin aportar la documentación pertinente, asimismo no se efectuaron reclamos ante la AABE por la demora de la transferencia.

Hallazgo Nro. 4: Transferencias por parte de la AABE a la FAA correspondiente al 70% de la recaudación por alquileres y arrendamientos de inmuebles en jurisdicción de la Fuerza, se efectúan con un desfasaje en algunos meses superior a 75 días

De la información aportada por el auditado solo se pudo comprobar dos reclamos realizados, el primero a través de NO-2020-17264366-APN-DGIN#FAA, de fecha 16 de marzo de 2020, informando que la última transferencia corresponde al mes de octubre de 2019, y el segundo mediante NO-2020-32099377-APN-DGIN#FAA, de fecha 14 de mayo de 2020, informando que la última transferencia corresponde al mes de noviembre de 2019.

Se desprende de lo antes mencionado, que habiéndose producido demoras notorias y repetidas en las transferencias por parte de la AABE hacia la FAA, no se han realizado mayores reclamos que los señalados precedentemente.

Conclusión

Las tareas de auditoría han permitido identificar algunos defectos en el control interno de la Fuerza Aérea Argentina en relación a los inmuebles seleccionados como muestra. En tal sentido, el auditado no lleva a cabo un seguimiento pormenorizado de la gestión que realiza la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) con los concesionarios, lo que dificulta seriamente la capacidad de controlar el cumplimiento de las cláusulas particulares establecidas en los contratos respectivos, a efectos de formalizar los reclamos correspondientes en forma oportuna y particular.

BUENOS AIRES, junio 2021.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 18/2021
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
ARRENDAMIENTOS Y/O CONCESIONES

Objetivo

Evaluar el control interno de la gestión por parte de la Fuerza Aérea Argentina (FAA) de todos aquellos inmuebles locados, concesionados, dados en préstamo, etc. a terceros y sobre los contratos celebrados por la Fuerza cuyo objeto sea la cesión de inmuebles total o parcial a terceros.

Cabe destacar, que se ha evaluado las relaciones jurídicas vigentes de los inmuebles al año 2019 y 2020.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre los meses de mayo y junio del corriente año.

El alcance se circunscribió al análisis de los inmuebles seleccionados, en relación con la transferencia de recursos a la FAA y la documentación producida por la Fuerza ante las obligaciones que se desprenden de los actos contractuales realizados por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

Los inmuebles seleccionados para llevar a cabo el análisis fueron informados por la Dirección de Bienes Inmuebles de la FAA, los cuales se identifican a continuación: VI Brigada Aérea Tandil (concesionario CRESUD S.A.C.I.F. y A.), Campo de Tiro la Cruz (concesionario COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN), Edificio Alas (concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.) y Edificio Alas (concesionario TELEVISION FEDERAL S.A. – TELEFE).

El proceso de evaluación se realizó sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2021.

En virtud de las restricciones que impone el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en relación a la EMERGENCIA COVID-19, la presente auditoría no incluyó el proceso de verificación *in situ*, limitándose el análisis de la documentación remitida por el auditado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El análisis se llevó a cabo conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en:

- Evaluar del marco jurídico aplicable.
- Analizar la documentación aportada por la FAA en relación a todos aquellos inmuebles locados, concesionados, dados en préstamo, etc. a terceros y sobre los contratos celebrados por la Fuerza cuyo objeto sea la cesión de inmuebles total o parcial a terceros.
- Seleccionar una muestra de inmuebles.
- Analizar la transferencia de recursos a la FAA.
- Evaluar la documentación producida por la FAA en relación a las obligaciones que se desprenden de los actos contractuales realizados por la AABE.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 – Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 27341 – Modifica el artículo 15 del Decreto N° 1382/2012.
- Decreto N° 1759/1972 - T.O. 2017. – Reglamentación de la Ley N° 19549.
- Decreto N° 1382/2012 – Creación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).
- Decreto N° 2670/2015 – Reglamentación del Decreto N° 1382/2012.
- Decisión Administrativa N° 286/2020 – Modificación estructura del Ministerio de Defensa.
- Resolución AABE N° 213/18 – Aprobación del Reglamento de Gestión de inmuebles del Estado Nacional.
- Resolución SGN N° 152/02 – Normas de Auditoría Gubernamental.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

Se informó al auditado sobre el inicio de las tareas de auditoría y se solicitó una lista completa con todos aquellos inmuebles que se encuentren locados, concesionados, dados en préstamo, etc. a terceros. También se debían indicar los contratos celebrados por la Fuerza Aérea Argentina cuyo objeto sea la cesión de inmuebles total o parcial a terceros. Cabe destacar, que la información debía corresponder a las relaciones jurídicas vigentes al año 2019 y 2020.

A través de la Dirección de Bienes Inmuebles de la FAA, se remitió a esta UAI el listado requerido, que constaba de treinta y ocho inmuebles, de los cuales se ha tomado un muestreo de cuatro (ANEXO I).

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

Transferencia de recursos a la FAA

- Los recursos que ingresen con motivo del cumplimiento de los actos contractuales realizados por la AABE, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto N° 1382/12, modificado por el artículo 57 de la Ley 27341.

Canon / Retribución mensual que se desprenden de los actos contractuales realizados por la AABE

- VI Brigada Aérea Tandil (concesionario CRESUD S.A.C.I.F. y A.).

SEGUNDA: Canon

2.1. Se conviene que el "CONCESIONARIO" deberá abonar un monto total de 41.086,08 qq (quintales de SOJA) en 36 cuotas mensuales y consecutivas por la presente contratación

2.2. El monto del valor del canon mensual es de 1.141,28 qq (quintales de SOJA) a cotizarse para su efectivo pago en pesos conforme el "precio promedio general" por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario (www.bcr.com.ar) para la última semana anterior al pago de cada cuota

2.3. Cada una de las treinta y seis cuotas correspondientes al canon de la presente Concesión de Uso se abonará en pesos del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera de ellas al mes inmediato posterior a la suscripción del presente



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Campo de Tiro la Cruz (concesionario COOPERATIVAAGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN).

SEGUNDA: Canon

2.1. Se conviene que el "CONCESIONARIO" deberá abonar un monto total de 70.204 qq (quintales de SOJA) en 30 cuotas mensuales y consecutivas por la presente contratación

2.2. El monto del valor del canon mensual es de 2.340,13 qq (quintales de SOJA) a cotizarse para su efectivo pago en pesos conforme el "precio promedio general" por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario (www.bcr.com.ar) para la última semana anterior al pago de cada cuota

2.3. Cada una de las treinta cuotas correspondientes al canon de la presente Concesión de Uso se abonará en pesos del 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera de ellas al mes inmediato posterior a la suscripción del presente

- Edificio Alas (concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA).

CUARTA: Retribución mensual por el uso del INMUEBLE

4.1. La retribución total a pagar por Artear por los 36 meses del presente convenio, se establece en la suma de 275.347,66 UVAs, equivalente a 36 cuotas mensuales de 7.648,54 UVAs cada una de ellas (la Retribución fija)

4.2. Artear deberá pagar la "Retribución fija" por adelantado dentro de los primeros 10 días de cada mes calendario. Su importe en Pesos Argentino será el que resulte de multiplicar la cantidad de UVAs en que consiste la cuota mensual por el valor de Pesos de la UVAs, tal como dicho valor sea publicado por el BCRA, o autoridad que lo sustituya en el futuro en relación con la determinación y publicación de las UVAs para el último día hábil del mes previo al vencimiento de cada cuota mensual.

- Edificio Alas (concesionario TELEVISION FEDERAL SA –TELEFE)

SEXTA: Retribución mensual por el uso del INMUEBLE.

6.1.- En atención a la naturaleza del servicio prestado por TELEFE, las Partes convienen que TELEFE abonará en concepto de retribución mensual por el uso del INMUEBLE la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$278.000) (la "Retribución"). Dicho valor se corresponde con el fijado por el organismo oficial de tasaciones.

6.2.- Las Partes acuerdan que los pagos serán hechos a mes vencido y que el plazo para cumplir con el pago operará entre los días uno (1) y diez



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

(10) de cada mes o su siguiente hábil comenzando en el mes de agosto de 2019.

6.3.- Las Partes, dada la extensión de este Convenio, acuerdan que durante su vigencia redeterminarán semestralmente, el monto nominal del inciso 6.1., a través de la aplicación del Coeficiente de Estabilización del Valor de Referencia (CER) elaborado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) mediante la metodología de cálculo del CER establecida en el Anexo I de la Ley 25.713, con base inicial en el número fijado para el 16 de enero de 2019. A tales efectos, la AABE notificará al ocupante el nuevo monto a abonar. Ante cualquier eventualidad, en caso de que no se cancele el monto actualizado, el pago del valor nominal será considerado a cuenta del mayor valor.

De acuerdo a la información provista por el auditado mediante NO-2021-48962815-APN-DBI#FAA y documentación complementaria elevada por correo electrónico en relación con los inmuebles seleccionados para efectuar el control de los documentos que conforman la transferencia de recursos, por parte de la AABE a la FAA y el control que ejecuta la Fuerza por los valores ingresados de cada contrato. Se constató lo siguiente:

- La AABE comunicó mediante GDE a la FAA la transferencia del 70% del de los ingresos provenientes de las operaciones en que el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina detenta la asignación en uso del inmueble, adjuntando Planilla con el detalle de los Ingresos y el Reporte de pago, por su parte la Dirección General de Administración y Finanzas de la FAA registra en forma automática en su cuenta recaudadora dicha transferencia, generando en la totalidad de los casos que la fecha del IR (Informe de Recurso) que se emite por el e-Sidif es anterior a la comunicación de la AABE.
- Respecto de los contratos agropecuarios con los concesionarios COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN y CRESUD S.A.C.I.F. y A., la Dirección General de Intendencia de la Fuerza Aérea Argentina efectuó el control de las transferencias realizadas por la AABE a la Fuerza verificando el valor del canon mensual y su pago efectivo en pesos conforme al “precio promedio general” publicado por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario.
- Concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA, desde la suscripción del Convenio, 27 de mayo del 2019 hasta el mes de febrero del año 2020, las transferencias realizadas por la AABE a la FAA fueron por un monto fijo \$ 169.400 sin tener en cuenta el valor de las UVAs como lo establece el art 4.2. del Convenio, asimismo cabe aclarar que en ese mismo mes de febrero hubo otra transferencia por parte de la AABE por las diferencias de los meses anteriores de no aplicar el valor UVAs correspondiente, quedando saldadas dichas diferencias. A partir del mes



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de marzo del año 2020 en adelante se procedió a aplicar el valor UVA como fue acordado.

Por otra parte, cabe mencionar que el ingreso correspondiente al mes de mayo de 2020 fue transferido en el año 2021, no aportándose reclamo por la demora de la transferencia.

- Concesionario TELEVISION FEDERAL SA – TELEFE, los ingresos a la FAA por las transferencias de la AABE correspondiente a la retribución mensual del presente convenio fueron acorde a lo establecido en el punto 6.1., actualizándose semestralmente de acuerdo al Coeficiente de Estabilización del Valor de Referencia (CER) elaborado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA).

Obligaciones de la FAA que se desprenden de los actos contractuales realizados por la AABE (ANEXO II)

Obligaciones que surgen de los pliegos de los inmuebles 1 y 2 (según NO-2021-37925866-APN-DBI#FAA):

La documentación producida por la FAA en relación a estas obligaciones fue remitida a través de IF-2021-47791076-APN-DBI#FAA.

- Ciclo Agrícola.

El propósito y objetivo primordial de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, organismo que detenta la custodia del inmueble, es propender una actividad agrícola que, más allá de coadyuvar al mantenimiento de las condiciones adecuadas para la operación de las Unidades, fundamentalmente, sea sustentable y con cuidado y conservación del recurso suelo.

- Fertilización. Plan de Explotación. Fiscalización.

FERTILIZACION: La producción de granos hace que las plantas extraigan del suelo elementos nutritivos que deben ser repuestos a fin de evitar la pérdida de fertilidad del mismo.

El tipo y cantidad de fertilizante que el Adjudicatario deberá incorporar en cada campaña, a fin de asegurar el mantenimiento de la calidad del suelo, será determinado por los técnicos de la División Administración de Campos - Dirección de Inmuebles - Dirección General de Intendencia - Fuerza Aérea Argentina, dentro de los tres (3) días de firmado el contrato para la primer campaña y para las otras dos campañas dentro de los 3 días de finalizada la campaña anterior.

Para este último supuesto, el concesionario deberá notificar a la División Administración de Campos - Dirección de Inmuebles - Dirección General de Intendencia - Fuerza Aérea Argentina la culminación de la campaña, a



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

fin de que la División determine el tipo y cantidad de fertilizante a aplicar en la siguiente campaña dentro del plazo establecido.

PLAN DE EXPLOTACIÓN: El PLAN DE EXPLOTACIÓN será presentado por el Adjudicatario ante la División Administración de Campos - Dirección de Inmuebles - Dirección General de Intendencia - Fuerza Aérea Argentina al inicio de cada campaña para su aprobación.

Una vez aprobado por la División Administración de Campos - Dirección de Inmuebles - Dirección General de Intendencia - Fuerza Aérea Argentina, dentro de los 5 días de presentado, será la misma División la responsable de fiscalizar y exigir su cumplimiento.

Impuestos y Servicios

VI Brigada Aérea Tandil (concesionario CRESUD S.A.C.I.F. y A.) y Campo de Tiro la Cruz (concesionario COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN):

- En cuanto a los gastos, impuestos, tasas y contribuciones, los mismos en los casos 1 y 2, según se desprende de los pliegos respectivos, serán a cargo del concesionario por lo que se pudiere generar en el desarrollo y funcionamiento de la actividad a realizar en el inmueble concesionado y/o que graven el contrato suscripto.

Edificio Alas (concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S A) y Edificio Alas (concesionario TELEVISION FEDERAL SA –TELEFE).

- En cuanto a los impuestos y servicios, los mismos en los casos 8 y 9 (según NO-2021-37925866-APN-DBI#FAA), son a cargo de ARTEAR y TELEFE respectivamente, en relación al pago de los servicios públicos que correspondieren y expensas, los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre los espacios que ocupa el inmueble. Además, deberán mantener pagos los seguros pertinentes.

Hallazgos

III) Problemas de control de la Fuerza sobre el/los concesionarios.

Hallazgo Nro. 1: Cobro de interés, respecto del Contrato Edificio Alas (concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA)

No se pudo constatar el cobro de los intereses como consecuencia de los pagos parciales realizados por el Concesionario durante los meses de junio 2019 al mes de febrero de 2020, siendo canceladas las diferencias con una segunda transferencia en ese mismo mes de febrero de 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

No se conocen los pormenores de la gestión que realiza AABE con el concesionario.

Descripción del curso a seguir: *Solicitar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a través de la Dirección de Bienes Inmuebles, Reserva e Infraestructura del MINDEF (en cumplimiento a lo requerido en Comunicación GDE NO-2020-18624861-APN-SSPOYSLD#MD de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa), que se informe fehacientemente como se determina la forma en que se aplican los ajustes establecidos según los diferentes contratos.*

Asimismo se solicitará al AABE, que al momento de comunicar las transferencias realizadas, se detallen los cobros de los intereses correspondientes.

Fecha de Regularización Prevista: *Agosto 2021.*

Área o Sector Responsable: *Dirección de Bienes Inmuebles.*

Comentario de la UAI: *Se mantiene el hallazgo.*

Recomendaciones: *Ejecutar las actividades necesarias ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a través de la Dirección de Bienes Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa, a los efectos de llevar un control detallado de los cobros de intereses según los contratos que correspondan.*

IV) Problemas de control de la Fuerza sobre obligaciones a cargo de la AABE

Hallazgo Nro. 2: Pagos por un monto fijo sin tener en cuenta el valor UVA(s) en el Contrato Edificio Alas (concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA)

El auditado no aportó documentación referida a algún reclamo presentado ante la AABE por las transferencias de un valor fijo desde la vigencia del contrato, junio de 2019 hasta febrero del 2020, sin considerar que para el cálculo del valor de la Retribución Mensual debió aplicarse el Valor UVAs publicado por el BCRA.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

No se conocen los pormenores de la gestión que realiza AABE con el concesionario.

Descripción del curso a seguir: *Solicitar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a través de la Dirección de Bienes Inmuebles, Reserva e Infraestructura del MINDEF (en cumplimiento a lo requerido en Comunicación GDE NO-2020-18624861-APN-SSPOYSLD#MD de la Subsecretaría de*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa), informe como se determina la forma en que se aplican los ajustes.

Establecer un procedimiento interno que permita el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas particulares establecidas en los contratos realizados por el AABE, a efectos de formalizar los reclamos correspondientes, en caso de corresponder.

Fecha de Regularización Prevista: *Septiembre 2021.*

Área o Sector Responsable: *Dirección de Bienes Inmuebles.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendaciones: Realizar los requerimientos necesarios con el fin intensificar el control y el cumplimiento de las cláusulas particulares establecidas en los contratos celebrados por la AABE.

Hallazgo Nro. 3: Ingresos correspondiente al mes de mayo del año 2020 fue cancelado en el año 2021 en el Contrato Edificio Alas (concesionario ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA)

Los ingresos correspondiente al mes de mayo de 2020 fueron cancelados en el año 2021 de acuerdo a lo manifestado por el auditado sin aportar la documentación pertinente, asimismo no se efectuaron reclamos ante la AABE por la demora de la transferencia.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

No se conocen los pormenores de la gestión que realiza AABE con el concesionario.

Descripción del curso a seguir: *Solicitar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a través de la Dirección de Bienes Inmuebles, Reserva e Infraestructura del MINDEF (en cumplimiento a lo requerido en Comunicación GDE NO-2020-18624861-APN-SSPOYSLD#MD de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa), que se informe fehacientemente como se determina la forma en que se aplican los ajustes establecidos según los diferentes contratos.*

Asimismo, se solicitará al AABE que al momento de comunicar las transferencias realizadas, informe detalladamente los cobros de los intereses correspondientes.

Establecer un procedimiento interno que permita el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas particulares establecidas en los contratos realizados por el AABE, a efectos de formalizar los reclamos correspondientes, en caso de corresponder.

Fecha de Regularización Prevista: *Agosto 2021.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Área o Sector Responsable: *Dirección de Bienes Inmuebles.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendaciones: Implementar procedimientos de control y verificación de las transferencias realizadas por parte de la AABE a la Fuerza con el objeto realizar los reclamos pertinentes.

Hallazgo Nro. 4: Transferencias por parte de la AABE a la FAA correspondiente al 70% de la recaudación por alquileres y arrendamientos de inmuebles en jurisdicción de la Fuerza, se efectúan con un desfase en algunos meses superior a 75 días

De la información aportada por el auditado solo se pudo comprobar dos reclamos realizados, el primero a través de NO-2020-17264366-APN-DGIN#FAA, de fecha 16 de marzo de 2020, informando que la última transferencia corresponde al mes de octubre de 2019, y el segundo mediante NO-2020-32099377-APN-DGIN#FAA, de fecha 14 de mayo de 2020, informando que la última transferencia corresponde al mes de noviembre de 2019.

Se desprende de lo antes mencionado, que habiéndose producido demoras notorias y repetidas en las transferencias por parte de la AABE hacia la FAA, no se han realizado mayores reclamos que los señalados precedentemente.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

La información de las transferencias llega a este organismo en forma diferida que se suma a la demora de las transferencias, de las cuales no se tiene la forma y modo por el cual la AABE realiza los cobros de los cánones correspondientes.

Descripción del curso a seguir: *Se establecerá un procedimiento para solicitar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a través de la Dirección de Bienes Inmuebles, Reserva e Infraestructura del MINDEF (en cumplimiento a lo requerido en Comunicación GDE NO-2020-18624861-APN-SSPOYSLD#MD de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa), a efectos de incrementar la periodicidad de los reclamos al AABE.*

Fecha de Regularización Prevista: *Septiembre 2021.*

Área o Sector Responsable: *Dirección de Bienes Inmuebles.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La respuesta del Organismo ratifica la observación, asumiendo que las transferencias por parte de la AABE a la Fuerza llegan de forma diferida y con demora.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendaciones: Ejecutar las actividades necesarias para implementar un control sobre las transferencias que realiza la AABE a la Fuerza y proceder a los reclamos correspondientes en virtud del desfases de tiempo que se observan en las mismas.

Conclusión

Las tareas de auditoría han permitido identificar algunos defectos en el control interno de la Fuerza Aérea Argentina en relación a los inmuebles seleccionados como muestra. En tal sentido, el auditado no lleva a cabo un seguimiento pormenorizado de la gestión que realiza la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) con los concesionarios, lo que dificulta seriamente la capacidad de controlar el cumplimiento de las cláusulas particulares establecidas en los contratos respectivos, a efectos de formalizar los reclamos correspondientes en forma oportuna y particular.

BUENOS AIRES, junio 2021.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

Inmuebles seleccionados como muestra

Ref. según NO-2021-37925866-APN-DB#FAA	Concesionario	Vencimiento s/ Inst. Legal	Concepto de locación y ubicación		Valor locado	Vigencia s/Instrumento legal	Nro. de Expediente relacionado
1	CRESUD S.A.C.I.F. y A.	30/7/2020	Arrendamiento	VI Brigada Aérea Tandil	\$ 10.411.213	36 Meses	EX -2017-10829772--APN-DCYC#AABE
2	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN	30/6/2021	Arrendamiento	Campo de Tiro la Cruz	\$ 26.782.826	30 Meses	EX -2018-11416866--APN-DCYC#AABE
8	ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S A	30/4/2022	Alquiler	Edificio Alas		36 Meses	EX -2019-00620919--APN-DMEYD#AABE
9	TELEVISION FEDERAL SA - TELEFE	31/8/2021	Alquiler	Edificio Alas	\$ 7.005.600	24 Meses	EX -2019-00620430--APN-DMEYD#AABE



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo II

Obligaciones de la FAA que se desprenden de los actos contractuales realizados por la AABE

Ref. Cuadro NO-2021- 37925866- APN- DBI#FAA	Concesionario	Concepto de locación y ubicación		Obligaciones de la FAA que surgen del contrato
1	CRESUD S.A.C.I.F. y A.	Arrendamiento	VI Brigada Aérea Tandil	Orden 0025 - PLIEG- 2017-14894309-APN- DCYC#AABE
2	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN	Arrendamiento	Campo de Tiro la Cruz	Orden 0014 - PLIEG- 2018-14713622-APN- DGA#AABE
8	ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S A	Alquiler	Edificio Alas	No se observan
9	TELEVISION FEDERAL SA - TELEFE	Alquiler	Edificio Alas	No se observan